



Contribuyente: C. MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: UCD41966	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-534/2025 Exp.: PCE142/25 Orden: CVV2400125/25		
	Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera		
	Visitadores: Los que se citan		

En la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 11:50 horas del día 29 de agosto de 2025, el C. JARED DE JESÚS HERNÁNDEZ RICO, verificador adscrito a la Dirección de Fiscalización, dependiente del Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Eje 118 No. 220 Zona Industrial, San Luis Potosí, SLP., C.P. 78395, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo de procedencia extrajera que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2400125/25, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-CE-02-534/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, girada por la C. Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera MARCA FORD, LÍNEA: EXPLORER, MODELO: 2004, PLACAS DE CIRCULACIÓN: UCD41966, COLOR: BLANCO, TIPO: SUV, emitida a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 4° del Reglamento de la Ley Aduanera, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022; así como en las cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III VI, XI y XII del Anexo 8, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico del Estado de San Luis Potosí, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, celebrado el 05 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; artículo 1,3 fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y artículos 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 24 de octubre de 1997 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicada en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47 fracción I incisos c) y f) y penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí publicado con fecha 05 de agosto de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 31 de diciembre de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación;, artículo 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 14 bis, fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIXI, XXXI, XXXIII y XXXIV, 20bis, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 07 de mayo de 2005, modificado mediante Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 17 de junio de 2006 reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16 de junio de 2011; Decreto Administrativo que reforma y









Contribuyente: C. MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA,	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-534/2025
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: UCD41966	Exp.: PCE142/25 Orden: CVV2400125/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera
	Visitadores: Los que se citan

A continuación el personal verificador, adscrito a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, procede a identificarse ante el conductor con la siguiente documentación:

El C. JARED DE JESÚS HERNÁNDEZ RICO, verificador adscrito, con Constancia de identificación número 08, número de oficio SF-DGI-DF-CE-02-97/2025, de fecha 01 de julio de 2025, con vigencia del 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025, con cargo de verificador, con Registro Federal de Contribuyentes con clave HERJ981224A12; documento dirigido a el C. JARED DE JESÚS HERNÁNDEZ RICO, en la cual aparece la fotografía del personal verificador, cubierta una parte de la misma con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, así como también, nombre y firma autógrafa del personal verificador; documento en el cual se acredita la personalidad del personal actuante, como servidor público adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, documentos de identificación expedido a su favor por la Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, quien acredita al personal actuante como verificador; documento que ostenta la firma autógrafa original del funcionario público que expide dicho documento, en donde se habilita al personal actuante para ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Jesús Goytortúa No. 130, Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; tanto en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en tratándose de la revisión de impuestos federales como municipales convenidos, como en tratándose de impuestos estatales, atribuciones mismas que solo el personal actuante podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que refiere la Orden de Revisión que se acompañe, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I inciso b) y d), NOVENA,









Contribuyente: C. MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA,	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-534/2025			
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: UCD41966	Exp.: PCE142/25 Orden: CVV2400125/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificaciór del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera			
	Visitadores: Los que se citan			

párrafo primero, así como TERCERA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022. CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; Artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 24 de octubre de 1997, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47, párrafos primero fracción I, incisos c) y f), penúltimo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Publicado en fecha 5 de agosto de 1999, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, primer párrafo fracción II, inciso b) y último párrafo 14 bis, fracciones XV, XVI, XVII, XXXIII y XXXIV, 20 bis, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 07 de mayo de 2005, adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 17 de junio de 2006, reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16 de julio de 2011, Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de enero de 2016 mediante el cual se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas; así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 09 de mayo de 2007; documento que fue exhibido a el conductor, quien la examinó y se cercioró de sus datos, sin manifestar objeción alguna y expresando su conformidad, devolviéndola a su portador; documentos que los facultan para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022, así como el Anexo 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016.------

En el mismo acto y a petición del personal verificador, el conductor citado anteriormente, el C. Propietario, poseedor y/o tenedor, a quien en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", no se identificó con documento alguno, manifestando llamarse MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA, ser de nacionalidad mexicana, describiendo a continuación su media filiación: EDAD 55 AÑOS,

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431







Contribuyente: C. MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: UCD41966	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-534/2025 Exp.: PCE142/25 Orden: CVV2400125/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera		
	Visitadores: Los que se citan		
ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE OCUPACIÓN COMERCIALNTE Y	QUIEN NO ESPECIFICÓ DOMICILIO ALGUNO		
verificador, apercibe a el "compareciente" que, si desaparece oponerse a las diligencias de notificación de actos relacionado efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales le III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente requiere a que en caso de negativa o que los testigos designados no ace verificador, a lo que manifiesta lo siguiente: "No designo test conocida la manifestación de la persona que atiende la diligen CC. IRMA GUADALUPE MANZANARES PUENTE y LILIANA DE legal desempeño, identificándose la primera mediante cred MNPNIR81120619M800, con año de registro 2000 04, expedide nacimiento es el 06 de diciembre de 1981, de ocupación en número 265 3, colonia San Luis, C.P. 78310, San Luis Potosí, S.L. 0786036192074, con Clave de Elector OXZVLL64062024M700 Electoral, manifestando que su fecha de nacimiento es el 20 de con domicilio conocido en calle Rosa de Lima 128 A Fracciona en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas,			
exhiba la documentación que ampare la legal importación,	conal verificador actuante requiere a el "compareciente" para que estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, según lo momento de los hechos, manifestando éste lo siguiente: "se me		
importación, estancia y/o tenencia del vehículo de procedenci	no exhibe documentación alguna con la cual ampare la legal la extranjera en territorio nacional, de conformidad con el Artículo ente		
testigos de asistencia antes mencionados, procede a realizar la vehículo usado, marca FORD, LÍNEA: EXPLORER, PLACAS DE CIF	sonal verificador, en presencia de el "compareciente" y de los dos a inspección ocular del vehículo materia de la presente como sigue: RCULACIÓN: UCD41966, COLOR: BLANCO, TIPO: SUV, modelo 2004 constatando que se trata de un vehículo de origen y procedencia		

RESULTADO DE LA REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL.- Hecho el estudio y análisis y toda vez que el "compareciente" no presentó documentación alguna, así como del resultado de la revisión física practicada al vehículo materia de la presente, de acuerdo a las características del número de identificación vehicular que porta el automotor, mismo que se obtuvo de la placa metálica que se encuentra fijada a la estructura del vehículo mediante remaches de los que usa el fabricante para fijar placas de identificación a









tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia		Visitadores: Los que se citan
	propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: UCD41966	Exp.: PCE142/25Orden: CVV2400125/25

los vehículos que fabrica, y que contiene el siguiente número de identificación (V.I.N. por sus acrónimo en inglés) 1FMZU74K84ZB30976; y se localiza en la parte inferior del parabrisas y adherida al tablero en la parte superior del lado izquierdo del vehículo descrito con antelación; se detectó que es de origen y procedencia extranjera, toda vez que la información del vehículo sujeto a embargo precautorio cuenta con etiquetas adheridas al mismo en idioma distinto al español; así mismo los tres primeros caracteres de izquierda a derecha "1FM" indican que fue fabricado y/o ensamblado en "ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", asimismo se observa que el odómetro se encuentra en millas por lo que en conclusión se presume que fue comercializado en Estados Unidos de América; por lo tanto dicho vehículo debió haberse sometido a los tramites de Importación Definitiva o bien tramitar un Permiso de Internación Temporal de Vehículos para ingresar a México (Territorio Nacional). Lo anterior conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2010, vigente a partir del 14 de marzo de 2010, en relación con los artículos 9, 17 y 26 de la Ley de Comercio Exterior vigente; Norma Oficial Mexicana de aplicación en territorio nacional, tratándose de vehículos destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización; en concordancia con las Normas Internacionales de designación de identificación (Contenido y Estructura) ISO 3779.- 1977, reafirmada en 1983; identificación de fabricante a nivel mundial (Código) ISO 3780.- 1983; número de identificación vehicular (Localización y Adherencia) ISO 4030.-1983. En tal tesitura, el "compareciente" no presentó la documentación requerida conforme al artículo 146, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala lo siguiente:------------------------

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.------

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.-----

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que el "compareciente" **no** exhibió pedimento de importación o factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes para demostrar la legal importación, tenencia o estancia en el país, del vehículo usado, marca FORD, LÍNEA: EXPLORER, PLACAS DE CIRCULACIÓN: UCD41966, COLOR: BLANCO, TIPO: SUV, modelo 2004 y número de identificación vehicular 1FMZU74K84ZB30976; ni acreditó que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Aduanera vigente y demás disposiciones aplicables para la introducción a territorio nacional; se tiene que **no** se acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país por las razones antes circunstanciadas; irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X, en relación con el artículo 179, primer párrafo, ambos de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente







S



Contribuyente: C. MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA,	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-534/2025		
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: UCD41966	Exp.: PCE142/25		
	Visitadores: Los que se citan		
eñalan lo siguiente:			

En tal tesitura, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, párrafo primero, fracciones II y III, de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente señala lo siguiente: "ARTÍCULO 151. Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte. ...III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...", en virtud de que el "compareciente" no acreditó la legal importación, estancia o tenencia del vehículo materia del presente procedimiento, con la documentación aduanera

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.- El personal verificador, hace del conocimiento de el "compareciente", el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con domicilio ubicado en Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.; manifestando el "compareciente" darse por enterado; asimismo se hace constar que el vehículo usado, marca FORD, LÍNEA: EXPLORER, PLACAS

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431

correspondiente, fiscales y aduaneras.------







Contribuyent propietario, procedencia tipo SUV, UCD41966	poseedor y extranjera i color BLAN	/o tenedo marca FORI ICO, placa	r del vehí D, línea EX is de ciro	culo de PLORER, culación:	Exp.: PCE142/2 Orden: CVV24 Clase: Acta de del Inicio de Aduanera de v	DGI-DF-CE-02-534/2025 25 00125/25verificación, embargo e I Procedimiento Adm ehículo de procedencia	en su caso y inistrativo extranjera.	/ notificación en Materia
					SUV, modelo 2	os que se citan 2004 y número de	identificac	ión vehicular
Eje 118 No. 22	0, Zona Indu	strial del Po	otosí, C.P.78 	395, en la c	ciudad de San Luis	ardo inicialmente en el s Potosí, S.L.P, manifest 	ando el "co	ompareciente"
Asimismo, con fundamento en el artículo 150 párrafos tercero y cuarto de la Ly Aduanera vigente, se requiere a el "compareciente" para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueran personales se efectuaran por estrados. El "compareciente" manifiesta que NO cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de San Luis Potosí								
MARCA	LÍNEA	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS DE CIRCULACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	ORIGEN	CONDICION DE LA MERCANCIA
FORD	EXPLORER	SUV	2004	BLANCO	UCD41966	1FMZU74K84ZB30976	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MAL ESTADO
Se hace constar que se anexa y forma parte integral de la presente acta, el documento denominado "INVENTARIO FÍSICO", que indica el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, al momento de ingresar al Recinto Fiscal. Documento que firman quienes intervienen en el levantamiento de la presente acta, se encuentran presentes y manifiestan su voluntad en hacerlo.————————————————————————————————————								

Asimismo, en este momento, se hace del conocimiento a el "compareciente", que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

presuntamente lesionado; toda vez que presuntamente se cometió la infracción prevista en los artículos 176 fracción I y X de la Ley Aduanera vigente y 76 del Código Fiscal de la Federación; manifestando el "compareciente" darse por enterado.------

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431







propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación: UCD41966	Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se	comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales
Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos	, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente
	lez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará or público que incurrió en la omisión
autoridades fiscales, []"	jercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las
DECLARACIONES Una vez enterado de la irregularidad se l	le concede el uso de la palabra a el C. MARCO ANTONIO TREJO QUE MANIFESTAR"
La presente acta de verificación e inicio de Procedimiento Adr	ministrativo en Materia Aduanera consta de (9) nueve fojas
se da por terminada esta diligencia levantándose la presente con fundamento en el artículo 150, cuarto párrafo, de la Ley A Código Fiscal de la Federación, las notificaciones que fueren pe Gobierno del Estado de San Luis Potosí https://slp.gob.mx/noti acta negándose a firmarla; por lo que se hace constar, que destinatario de la orden, manifiesta su voluntad de no firmar la	nacer constar y siendo las 12:10 horas del día 29 de agosto de 2025, acta en original y dos tantos, y se apercibe a el "compareciente", Aduanera, en relación con los diversos 12, 134 fracción III y 139 del ersonales, se efectuaran por estrados y en la página electrónica del ificaciones/, si se opone a la diligencia de notificación de la presente e el/la C. MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA, en su carácter de a presente acta; pero accede a recibir un tanto con firma autógrafa D DE JESÚS HERNÁNDEZ RICO de su contenido y alcance a el oliado
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo plena validez y valor probatorio, dándose por concluida la pre	46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, la presente tiene esente diligencia
Por la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de In	gresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431







Contribuyente: C. MARCO ANTONIO TREJO VALENCIA,	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-534/2025
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de	Exp.: PCE142/25
procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER,	Orden: CVV2400125/25
tipo SUV, color BLANCO, placas de circulación:	Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación
UCD41966	del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia
	Aduanera de vehículo de procedencia extranjera
	Visitadores: Los que se citan
De conformidad. El J	propietario, poseedor,
•	de procedencia extranjera.
(SE NEGÓ	A FIRMAR)
(02.11200	
C. MARCO ANTON	IIO TREJO VALENCIA
·	
El Personal	Verificador
C. JARED DE JESÚ	ÚS HERNÁNDEZ RICO
Testigns	de Asistencia
Congos	
C. IRMA GUADALUPE MANZANARES PUENTE	C. LILIANA DE LA O ZAVALA

